



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 25 de Abril del 2023

VISTO:

La Resolución Directoral N° 288-2023-OGESS ESPECIALIZADA de fecha 30 de marzo del 2023, en la que se cesa por fallecimiento al ex servidor señor Foley Orellana Vela.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 288-2023-OGESS ESPECIALIZADA de fecha 30 de marzo del 2023 se resuelve Cesar por fallecimiento al ex servidor señor Foley Orellana Vela, Técnico en Enfermería II, categoría remunerativa STA, a partir del 24 de marzo del 2023, en aplicación del Artículo N° 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce entre otros por fallecimiento;

Que, debido al cese por fallecimiento del mencionado ex servidor, ocurrido el 24 de marzo del 2023, se solicita que se otorgue la entrega económica por Sepelio a la señorita Rosa Jiovany Orellana Chujandama, identificada con DNI N° 41462797, en su condición de hija, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144° y 145° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 54° literal c) sobre Compensación por Tiempo de Servicios establece que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, norma que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado de fecha 13 de Setiembre del 2013 en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final establece que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento, ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM, es decir que el personal de Salud ya no está inmerso en los alcances de dicho decreto.

Que, según el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Artículo N° 11 establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que le fue pagada en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud.

Que, el ex servidor señor Foley Orellana Vela fue nombrado con el cargo estructural de Técnico en Enfermería, categoría remunerativa STA, cabe mencionar que al momento de su fallecimiento tenía el mismo cargo, por consiguiente se encuentra inmerso en los alcances del Decreto Legislativo 1153° considerando que sus beneficios





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
«El pueblo está primero»



N° 380 -2023-OGESS ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 25 de Abril del 2023

sociales como el CTS se debe reconocer sobre la base de dos (02) periodos de tiempo laborados de la fecha de ingreso a la institución, que fue el 01 de octubre de 1983 hasta el 13 de setiembre de 2013, se reconoce "Treinta (30) años" de servicios efectivos prestados al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276° y a partir del 14 de setiembre de 2013 hasta la fecha de su fallecimiento, el día 24 de marzo de 2023 bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que se reconoce "Nueve (09) años, Seis (06) meses y Diez (10) días (al redondeo son 09 años)" de servicios prestados al estado.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022- GRSM/CR, que en su artículo 1° deroga en parte la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018; y en su artículo 2° aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín, que es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica del Gobierno Regional San Martín; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA/DG con fecha 24 de marzo del 2023; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional - Hospital II-2-Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con las visaciones de Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y Docencia, de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder y otorgar Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios a favor de la señorita Rosa Jiovany Orellana Chujandama, hija del ex servidor señor Foley Orellana Vela, Técnico en Enfermería Nivel Remunerativo STA, de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, la suma de "Veintidós Mil Doscientos Seis con 20/100 Soles (S/. 22,206.20)" conforme se muestra en el anexo adjunto.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento del numeral 1° de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Especifica de Gastos: 2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios de la OGESS Especializada Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a interesada, área de presupuesto y legajo de personal, para su conocimiento y demás fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OGESS ESPECIALIZADA

M.C. MIGUEL ANGEL GOMEZ ABANTO
CMP 37386
DIRECTOR